



DECRETO

Expediente nº: 1869/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 07/10/2024 emitido por D. Carlos Julián Gutiérrez Delgado, Concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada para la organización y gestión integral del evento "Jam 2024", que incluye la provisión del equipo de sonido, el servicio de DJ, el diseño gráfico y la elaboración del cartel, así como el backline necesario para el desarrollo del evento. Este evento tiene como finalidad fomentar la participación ciudadana y promover la cultura musical en el municipio de Consuegra, proporcionando un espacio de encuentro para artistas locales y un espectáculo de calidad para el público asistente.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 15/10/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240009608	RC	432 22605	2.683,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 16/10/2024.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto del contrato:	Organización y gestión integral del evento "Jam 2024"
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria





Valor estimado del contrato:	2.683,00 €
IVA:	Exento de IVA en virtud de lo establecido en el Art. 20.1.14 de la Ley 37 /1992 de 28 de Diciembre
Precio:	2.683,00 €
Duración:	25 de octubre de 2024
Código:	79952100 - Servicios de organización de eventos culturales.

Quinto. Se ha presentado presupuesto por:

* Asociación "Acordes y Desacuerdos": Por un importe de 2.683,00 (Exento de IVA)

La oferta presentada por la Asociación "Acordes y Desacuerdos" es la más adecuada para la realización del evento "Jam 2024", dado que esta asociación cuenta con amplia experiencia en la organización de eventos musicales de características similares en el municipio, garantizando así una correcta ejecución técnica y organizativa. Además, la propuesta económica es razonable y ajustada a las necesidades del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación de una empresa especializada, para la organización y gestión integral del evento "Jam 2024", mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con ASOCIACIÓN "ACORDES Y DESACUERDOS", con CIF G19959337, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 2.683,00 euros, (Exento de IVA en virtud de lo establecido en el Art. 20.1.14 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre)

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.





QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

